



POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DEL CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN (CPA) DE LA FADA-UNA QUE, EN LA BREVEDAD POSIBLE, ELEVE A ESTE CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME DE ACLARACIÓN DETALLADO SOBRE EL ALCANCE Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8º, INCISO H), DEL REGLAMENTO DEL CPA.

San Lorenzo, 11 de agosto de 2026
Acta N° 23 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente FADA N° 9087 de fecha 27 de julio de 2026, por el cual la postulante LUNA CAROLINA BOWER CRISTALDO, con C.I. N° 6.095.315, interpone un Recurso de Reconsideración contra el Acta de Anulación de Examen de preselección de la asignatura Matemática para el 2do. Curso Preparatorio de Admisión (CPA), llevado a cabo el 25 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que la afectada manifiesta en su presentación que la anulación del examen obedeció a la tenencia de un reloj de pulsera analógico (marca Q&Q, modelo QC15J324), el cual carece de componentes digitales o conectividad, argumentando un error involuntario de interpretación normativa y la inexistencia de intención o posibilidad técnica de cometer fraude académico;

Que la Dirección del CPA informa que, el procedimiento se fundamenta en el Artículo 8º, inciso h), del Reglamento del Examen de Preselección, el cual prohíbe la tenencia y/o uso de equipos que permitan almacenar, transferir o conectar información durante el desarrollo de la prueba;

Que resulta imprescindible contar con un informe técnico complementario de la Dirección del CPA que esclarezca los alcances del Artículo 8º, inciso h), respecto a si la restricción rige expresamente para todo tipo de reloj o si se circunscribe únicamente a dispositivos digitales o inteligentes (smartwatches), a fin de garantizar el debido proceso y resolver la reconsideración con estricto apego al marco reglamentario vigente;

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: **SOLICITAR** a la Dirección del Curso Preparatorio de Admisión (CPA) de la FADA-UNA que, en la brevedad posible, eleve a este Consejo Directivo un informe de aclaración detallado sobre el alcance y la aplicación del Artículo 8º, inciso h), del Reglamento del CPA, con relación a la restricción y decomiso de relojes analógicos durante las evaluaciones del proceso de admisión.

Art. 2º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo